

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 010
(21 de julio de 2020)**

**POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DE LA
CREACIÓN, LA INVESTIGACIÓN-CREACIÓN, LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO
DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN Y CREACIÓN
ARTÍSTICA (SIDTICA)**

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

EN USO DE LAS FUNCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS GENERALES Y EL ACUERDO
SUPERIOR 392 DE 2016 Y

CONSIDERANDO

1. Que la Fundación Universitaria Juan de Castellanos es una "Institución Universitaria de Educación Superior" según el Decreto 743 del 30 de abril de 1985 del Señor Arzobispo de Tunja y las Resoluciones números 2085 del 24 de marzo de 1987 y 1904 del 5 de agosto del 2002 del Ministerio de Educación Nacional.
2. Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, literal d., faculta a las instituciones universitarias para "Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión".
3. Que según el artículo 67° del Acuerdo del Consejo Superior 433 de 2017, la Dirección General de Investigación e Innovación es la dependencia "encargada de la gestión de la excelencia en la investigación, el desarrollo tecnológico, la producción científica, la innovación y la difusión de los resultados de la investigación y la producción artística y cultural y cultural, tanto en el ámbito institucional como de los programas".
4. Que el Decreto 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, en el artículo 2.5.3.2.3.1.3, contempla como condiciones de calidad de las Instituciones de Educación Superior dar "cuenta de la existencia, implementación, aplicación y resultados del cumplimiento de políticas institucionales" como "3. Políticas de investigación, innovación, creación artística y cultural".
5. Que el Artículo 2.5.3.2.3.2.6. Investigación, Innovación y/o Creación Artística y Cultural del Decreto 1330 de 2019 Ministerio de Educación Nacional, literal e., determina que "aquellos programas que hicieron explícita la incorporación investigación, innovación y/o creación artística deberán evidenciar sus resultados con los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología u otros afines."
6. Que el Acuerdo 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU contempla dentro de los Lineamientos para la alta calidad de las instituciones el Factor 6. "Aportes de la

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 010

(21 de julio de 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DE LA CREACIÓN, LA INVESTIGACIÓN-CREACIÓN, LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA (SIDTICA)

investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico y la creación” como aquella condición que permite a una Institución ser reconocida por la *“efectividad en sus procesos de formación para la investigación, el espíritu crítico y la creación, y por sus aportes al conocimiento científico, el desarrollo tecnológico, la innovación, la transferencia y el desarrollo cultural, en todo su ámbito de influencia”*

7. Que el Acuerdo 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU contempla dentro de los Lineamientos para la acreditación de alta calidad de programas académicos en el Factor 8. *“Aportes de la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico y la creación, asociados a los programas académicos”*

8. Que el mismo acuerdo establece en la Característica 34. Formación para la investigación, desarrollo tecnológico, la innovación y la creación que: *“El programa académico deberá demostrar que promueve desde la interacción profesor-estudiante, el desarrollo de capacidades de indagación y búsqueda, pensamiento crítico, creativo e innovador y la formación en diferentes métodos para la investigación, la innovación y la creación, de acuerdo con el nivel de formación y la modalidad del programa académico”*.

9. Que dicho acuerdo en la Característica 35. Compromiso con la investigación, desarrollo tecnológico, la innovación y la creación estipula que: *“El programa académico deberá demostrar que los profesores realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación o creación, reconocidas por el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, y cuenta con condiciones y recursos institucionales para el desarrollo de dichas actividades. El programa académico deberá evidenciar que los productos resultantes de estas actividades fortalecen los aspectos curriculares y contribuyen a la generación de nuevo conocimiento o a la solución de problemas de la sociedad”*.

10. Que el Acuerdo del Consejo Superior 489 de 2020 por el cual se expide el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2029 en el componente 5.5 Gestión de la Investigación incluye el programa estratégico PE11 *“Investigar, transferir, innovar y transformar en contexto para la productividad y la competitividad”* y este a su vez comprende el proyecto *“Investigación con propósito y en contexto”* cuyo objetivo es *“Desarrollar procesos de investigación, innovación y creación que impacten el contexto, que atiendan los requerimientos del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación y se articulen a la agenda 2030 de desarrollo sostenible”*.

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 010
(21 de julio de 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DE LA CREACIÓN, LA INVESTIGACIÓN-CREACIÓN, LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA (SIDTICA)

11. Que el Consejo Institucional de Investigación en sesión del 14 de julio de 2020, analizó el presente texto y determinó avalarlo y enviarlo al Consejo Académico para su estudio y aprobación.

12. Que el Consejo Académico en sesión de 21 de julio de 2020, analizó el presente texto y determinó aprobarlo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN. Adoptar los lineamientos para el desarrollo y el fomento de la creación, la investigación-creación, la innovación y el desarrollo tecnológico del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Creación Artística (SIDTICA), en los términos del siguiente articulado.

TÍTULO I. LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN-CREACIÓN

ARTÍCULO 2. FINALIDAD Y OBJETIVO. Los lineamientos para la creación y la investigación-creación tienen como finalidad orientar los procesos investigativos que involucran la práctica creativa en el arte, la arquitectura y el diseño, con el fin de que el mismo se encuentre direccionado hacia la generación de conocimiento científico.

El objetivo de los lineamientos es asegurar que el proceso creativo pueda tener como resultado la productividad científica de alta calidad y contribuir a la innovación en las industrias creativas y culturales.

Así entonces se comprende que pueden existir tres modos de investigación-creación, según el lugar que ocupe la práctica en el proceso investigativo en el arte y el diseño:

- a. Investigación para el arte y el diseño
- b. Investigación en el arte y el diseño (el objeto de estudio es la práctica).
- c. Investigación a través del arte y el diseño.

ARTÍCULOS 3. PRINCIPIOS ORIENTADORES. Los procesos de creación y de investigación-creación se encuentran regidos bajo seis principios básicos a partir de los cuales surge y se desarrolla el proceso creativo:

- La imaginación.
- La creatividad.

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 010

(21 de julio de 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DE LA CREACIÓN, LA INVESTIGACIÓN-CREACIÓN, LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA (SIDTICA)

- La re-creación.
- La transformación.
- La mutación.
- La resignificación.

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES. Para la comprensión de los procesos de creación y de investigación-creación es importante partir de las siguientes definiciones:

- **Creación.** Producción de objetos (materiales e inmateriales), experiencias (sensoriales, conceptuales, discursivas) en el marco de un contexto estético que permiten la lectura y relectura de contextos sociales, culturales, políticos e históricos.
- **Conocimiento creativo.** Es el conocimiento tácito, sensorial, conceptual o discursivo, surgido de la reflexión artística. Puede manifestarse a través de la práctica artística misma, a través del uso del arte como instrumento o técnica o en la transformación/mutación de la práctica.
- **Creación artística.** Es el resultado del proceso creativo. Está envuelta por el conocimiento tácito, sensorial, conceptual o discursivo y su manifestación puede ser material o inmaterial.
- **Creador-investigador.** Constituye la figura del demiurgo. Es el encargado de desarrollar todo el proceso creativo, motivado por la necesidad de crear, pero con el objetivo de generar conocimiento tácito, sensorial, conceptual o discursivo, que pueda ser reproducido o verificado por otros, a través de la aplicación del mismo método de investigación.
- **Proceso creativo.** Es el núcleo de la investigación-creación, es su razón ontológica. Abarca como método y técnica la experimentación e interpretación de la práctica para llevar a un resultado (material o inmaterial) y un contexto (recepción e interpretación), que permiten generar un conocimiento tácito, sensorial, conceptual o discursivo. El objetivo del proceso creativo es la producción de conocimiento que pueda ser aplicado o reutilizado por la comunidad artística o científica.
- **Objeto cognitivo de investigación creación.** El objetivo cognitivo de la investigación-creación es la práctica. La práctica se entiende como mediación, como fin o como esencia, que a su vez lleva a la comprensión del contexto creativo.

ARTÍCULO 5. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN-CREACIÓN O DE CREACIÓN. Se contemplarán como proyectos de investigación-creación o de creación aquellos proyectos desarrollados por creadores o investigadores del ámbito de la cultura, la arquitectura y el diseño, que realizan aportes a la cultura, a comunidades participantes, que realimentan las metodologías del

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 010
(21 de julio de 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DE LA CREACIÓN, LA INVESTIGACIÓN-CREACIÓN, LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA (SIDTICA)

desarrollo de la cultura y que generan como productos, además del avance del conocimiento, obras de creación artística a través de un proceso creativo.

El proyecto de investigación-creación parte de la incertidumbre, es un proceso de experimentación constante que deberá estar sustentado en una propuesta investigativa y metodológica y deberá incluir la planificación de los tres procesos de producción artística: preproducción, producción y postproducción de la obra.

Se considerarán también como proyectos de investigación creación, en pequeño o gran formato, el proyecto escénico (concierto, representación teatral o danza, etc.); el proyecto cinematográfico (exhibición cinematográfica); el proyecto expositivo (exposición artística o similar), siempre y cuando, los mismos se encuentren fundamentados en un ejercicio investigativo.

ARTÍCULO 6. TIPOS DE OBRAS RESULTADO DE INVESTIGACIÓN-CREACIÓN. Engloba productos materiales e inmateriales que se pueden generar en el proceso creativo y que son reconocidos por el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación como productos de creación y de investigación-creación:

- **Obra o Creación de naturaleza efímera.** La evidencia de su existencia depende de la memoria reconstructiva, dicha memoria debe reposar en soportes o registros repetibles, exportables y verificables. Tienen una duración limitada en la relación tiempo-espacio.

Área	Productos
Arquitectura	Arquitecturas efímeras, escenografías, interiorismo, vitrinismo, montajes museológicos, pabellones y ferias, decoraciones, ambientaciones, instalaciones visuales, iluminaciones, instalaciones sonoras, instalaciones audiovisuales, efectos especiales, diseño de iluminación.
Diseño	Experiencia, producto gráfico, proyección visual, instalación interactiva, diseño de sonido, espacio efímero, productos de museografía, escenografía.
Literatura	Recital, lectura pública, emisión televisiva, testimonio radial.
Música	Interpretación musical, improvisación libre.
Artes Plásticas	Instalaciones, performances, videoinstalaciones, instalaciones sonoras, instalaciones visuales, landart, mapping, light design, acciones, eventos, vitrinismo, escenografía, net art, cine, animación directa, documental, videoarte, comic, animación.

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 010

(21 de julio de 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DE LA CREACIÓN, LA INVESTIGACIÓN-CREACIÓN, LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA (SIDTICA)

Artes Escénicas	Danza, dramaturgia, coreografía, musicalización, producción técnica, producción de vestuario y escenografía, puesta en escena, cuentería, repentismo, interpretación teatral.
-----------------	---

- **Obra o Creación de naturaleza permanente.** Contempla obras, diseños o productos cuya existencia perdura en el tiempo. Su naturaleza puede ser material o inmaterial.

Área	Productos
Arquitectura	Proyecto arquitectónico, urbanístico, paisajístico, de restauración.
Diseño	Artefactos, productos de vestuario, producto gráfico, producto editorial, productos digitales, interactivos, producto textil, fotografía, comic, sonido, espacio, ambientación, vídeo, diseño de personaje, animación, productos de museografía.
Literatura	Cuento, poesía, novela, ensayo literario, crónica, texto dramático, guion cinematográfico, guion televisivo, guion de radio arte.
Música	Composición musical, arreglo musical, producción fonográfica, música original para medios audiovisuales, diseño sonoro para medios audiovisuales, propuestas y métodos pedagógicos de enseñanza de las artes.
Artes Plásticas	Pintura, grabado, fotografía, dibujo, videoarte, vídeo, escultura, cine (corto, medio o largometraje), documental, animación, arte digital, net art, ambientación, productos para museografía, propuestas y métodos pedagógicos.
Cine y Audiovisuales	Construcción de la historia, construcción del guion, producción, grabación, edición de propuestas y métodos pedagógicos. Animación por computador, cortometraje, largometraje, documental.

- **Obra o Creación de naturaleza procesual.** El producto se reconoce a partir de la existencia de indicadores cualitativos o cuantitativos que evidencien las dinámicas transformadoras, sistémicas y relacionales. Dichas dinámicas son de carácter abierto sin un espacio temporal predeterminado.

Área	Productos
Arquitectura	Bocetos y esquemas de procesos de diseño y proyectación, procesos participativos y colaborativos, metodologías proyectuales, técnicas de expresión y representación, bases de datos y archivos, sistemas de

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 010
(21 de julio de 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DE LA CREACIÓN, LA INVESTIGACIÓN-CREACIÓN, LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA (SIDTICA)

	información geográfica, cartografías dinámicas, planes y procesos de ordenamiento territorial, planes y procesos de gestión territorial, urbana o ambiental, planes de estudio, procesos de certificación y acreditación, direcciones y consultorías en proyectos.
Diseño	Métodos de diseño, programas de proyección o innovación social, sistemas de servicios, bocetos y esquemas de proceso de diseño, producción o interacción, story board, métodos pedagógicos, procesos de certificación y acreditación, dirección de proyectos.
Literatura	Curaduría, movimiento artístico, espacio divulgativo.
Música	Espacio divulgativo, procesos de certificación y acreditación, direcciones y consultorías en proyectos.
Artes Plásticas	Bocetos, arte colaborativo, arte relacional, activismo, curaduría, movimiento artístico, espacio divulgativo, procesos de certificación y acreditación.

ARTÍCULO 7. INSTANCIAS DE VALORACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS OBRAS. Para el proceso de validación de las obras o de los productos derivados del proceso creativo, se deberá cumplir con los criterios de verificación y existencia establecidos por el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación:

- Todas las obras deberán estar respaldadas por un proyecto de creación o de investigación-creación (interno o externo) avalado por la Dirección General de Investigación e Innovación desarrollado por docentes o estudiantes de la institución, el cual deberá tener claras las fechas de ejecución, el monto de financiación y los resultados a obtener.
- Contar con certificado o constancia emitido por el evento o instancia en donde se presentó la obra públicamente o, en su lugar, catálogo publicado por la misma instancia de valoración donde se vea claramente la entidad convocante o la instancia de valoración, el nombre del investigador-creador, la obra, el reconocimiento que se le otorga (premio, nominación, mención, selección, etc.), y la fecha del reconocimiento o de la publicación o presentación pública de la obra.
- Se deberá evidenciar la rigurosidad del protocolo de selección que maneja la instancia de valoración, mediante la descripción del mecanismo de selección (curaduría y premiación por jurados)
- Contar con el soporte documental que dé cuenta del proceso realizado y del (los) producto(s) obtenido(s).

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 010
(21 de julio de 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DE LA CREACIÓN, LA INVESTIGACIÓN-CREACIÓN, LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA (SIDTICA)

ARTÍCULO 8. FOMENTO DE LA CREACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN-CREACIÓN. La Fundación Universitaria Juan de Castellanos propenderá por el fomento de la investigación-creación y la creación a través de:

- Convocatorias para la financiación de proyectos de creación e investigación-creación desarrollados por docentes o estudiantes de la Institución.
- Creación de espacios para la divulgación de las obras de creación artística: Bienales, Salones de Arte, Encuentros Artísticos, Semanas del Arte, Festivales, Conciertos, etc.
- Estímulos financieros a la creación artística y cultural: premios, estancias de investigación artística, residencias artísticas tanto para docentes como para estudiantes.
- Espacios para la producción artística y cultural: laboratorios de creación y co-creación artística y centros de producción de proyectos de investigación-creación, creación y diseño.
- Formación de actores en el ámbito de la creación y la investigación-creación.
- La gestión y el apoyo para presentar proyectos de creación e investigación-creación a convocatorias externas para obtener financiación.
- Actualización y evaluación de los resultados de aprendizaje conexos a los procesos de creación y de investigación-creación en los programas que sea pertinente.
- Planeación de estrategias que propicien el incremento de las capacidades institucionales a través del diseño y elaboración de contenidos curriculares o de creación de programas de corta duración que atiendan las necesidades del entorno y se relacionen con los procesos contemporáneos de creación e investigación-creación.

TÍTULO II. LINEAMIENTOS PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO

ARTÍCULO 9. FINALIDAD Y OBJETIVO. Los lineamientos tienen como propósito incentivar la Innovación y el Desarrollo Tecnológico en la Fundación Universitaria Juan de Castellanos para transformar los procesos investigativos y generar las condiciones apropiadas para una revolución constante de los procedimientos inventivos y creativos que le otorguen valor agregado a las actividades investigativas realizadas por los integrantes de la Institución.

Según lo establece el *Documento de tipología de proyectos de carácter científico, tecnológico o de innovación Versión 5*, las labores innovadoras conciernen a todos los procedimientos científicos, tecnológicos, operativos, financieros y comerciales que transfieren efectivamente o que tienen por meta llevar a la incorporación de innovaciones a sectores económicos, académicos,

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 010
(21 de julio de 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DE LA CREACIÓN, LA INVESTIGACIÓN-CREACIÓN, LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA (SIDTICA)

tecnológicos y culturales; también menciona que algunas actividades son innovadoras en sí mismas y que otras, aunque no son nuevas, son necesarias para incorporar transformaciones o mejoras en los procesos de producción humana. Se considera que la innovación es un proceso continuo, sustentado en una metodología que genera conocimiento, que emplea tecnologías de vanguardia y que genera oportunidades propicias para el mejoramiento de la calidad de vida.

La Universidad, tal como lo propone el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), es el espacio para promover la innovación abierta e interdisciplinaria que fomenta la cultura y la capacidad de transformación y emprendimiento a partir del conocimiento generado por estudiantes, profesores, empleados, egresados, empresarios y demás organizaciones, con el fin de transferir, promover y facilitar la generación de valor agregado a los contextos en los que están insertas.

Por lo tanto, las IES están llamadas a promover la cultura de la innovación, fomentar el emprendimiento, facilitar la transferencia de conocimiento y de tecnologías derivadas de la actividad investigativa, asesorar y apoyar la gestión de proyectos de investigación e innovación, diagnosticar las características del entorno científico, tecnológico y comercial para el direccionamiento estratégico de procesos de investigación e innovación.

ARTÍCULO 10. PRINCIPIOS ORIENTADORES. Los procesos de innovación y desarrollo tecnológico se encuentran regidos por seis principios que en conjunto propician la novedad, la originalidad, el cambio, la invención, el perfeccionamiento y la mejora:

- La creatividad.
- El ingenio.
- El espíritu innovador.
- El espíritu emprendedor.
- La capacidad transformadora.
- El liderazgo.

ARTÍCULO 11. DEFINICIONES¹. Para la comprensión del proceso innovador se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

¹ Las definiciones han sido tomadas del *Documento de tipología de proyectos de carácter científico, tecnológico o de innovación Versión 5* del Consejo Nacional de beneficios tributarios en ciencia, tecnología e innovación y de la *Convocatoria para el apoyo de proyectos de desarrollo y validación precomercial y comercial de prototipos funcionales de tecnologías de alto riesgo tecnológico y alto potencial comercial* de Colciencias 2019.

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 010

(21 de julio de 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DE LA CREACIÓN, LA INVESTIGACIÓN-CREACIÓN, LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA (SIDTICA)

- **Desarrollo tecnológico.** Es emplear el conocimiento derivado de la investigación y de la experticia para generar nuevos productos, procesos, servicios o mejoras de los ya existentes en beneficio de un usuario final, que genere réditos económicos o sociales. Tiene como condición principal que cuente con un prototipo o prueba que señale su provecho. Se cristaliza en un resultado tangible como producto, diseño, software, plano o metodología que implica un valor agregado por encima de otras formas de transmisión de conocimiento.
- **Ecosistema de innovación.** Es el conjunto de escenarios, actores e instituciones que interaccionan mediante diversas relaciones con el fin de establecer un espacio para la promoción de la innovación, el emprendimiento y la incubación de valores al servicio de la sociedad.
- **Emprendimiento.** Es el procedimiento por el cual las ideas son transformadas por un grupo de personas (emprendedores), mediante el diseño, planificación y creación de nuevos productos o procesos que, dentro de un modelo determinado de negocios, se convierten en unidades productivas. Para que un emprendimiento surja es preciso que las variables y los factores que intervienen en su creación se orienten con el objetivo de plantear una visión global de generar valor agregado, mediante el liderazgo equilibrado y la gestión planificada de los posibles riesgos, compromisos, responsabilidades y conflictos que intervienen en la creación de bienes y servicios.
- **Innovación.** La innovación está definida por Colciencias como “la incorporación de un bien o servicio o de un procedimiento, inédito o con mejoras significativas al uso, o la incorporación a las prácticas de negocio, a las estructuras de trabajo o a las relaciones comerciales la aplicación de una metodología de comercialización o de organización nueva”. Esta definición se complementa con lo consignado en el Manual de Oslo (3ª Edición) que considera la innovación como “el desarrollo e implementación de nuevas ideas (productos, servicios y modelos) para satisfacer las necesidades sociales, crear nuevas relaciones sociales y ofrecer mejores resultados. Sirve de respuesta a las demandas sociales que afectan al proceso de interacción social, dirigiéndose a mejorar el bienestar humano”
- **Innovación social.** Es el surgimiento colectivo de productos y servicios nuevos además de tecnologías, procesos o mejoras de los ya existentes, generados a partir de saberes y prácticas de las comunidades para las cuales están encaminados. Como consecuencia de un proceso de innovación social, se espera la generación de nuevas ideas y productos, además que de su implementación se produzcan modificaciones en las interacciones interpersonales de los grupos envueltos.

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 010

(21 de julio de 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DE LA CREACIÓN, LA INVESTIGACIÓN-CREACIÓN, LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA (SIDTICA)

- **Licenciamiento.** Es un formalismo jurídico para proteger la propiedad intelectual relacionado con la transferencia de conocimiento o tecnologías y consiste en dar los permisos necesarios a terceros para el uso o explotación comercial, bajo ciertas restricciones y medidas previamente establecidas en un contrato.
- **Pactos por la innovación.** Son acuerdos firmados voluntariamente entre las empresas, innovadores (empresarios, emprendedores, investigadores) y el Ministerio de Ciencia y Tecnología en las principales ciudades del país, con el objetivo de incentivar la innovación como estrategia de crecimiento y desarrollo empresarial.
- **Propiedad industrial.** Se denomina propiedad industrial a los bienes creados primordialmente con propósito de innovación tecnológica, industrial o comercial.
- **Transferencia de conocimiento.** Es el conjunto de actividades dirigidas a la difusión de conocimiento, saberes, bienes materiales, experiencias y prácticas culturales que se ponen a disposición de la colectividad en numerosas modalidades, con el fin de facilitar el uso, la aplicación y la explotación del conocimiento y las capacidades en I+D+i de la universidad fuera del ámbito académico, ya sea por otras instituciones de I+D+i, el sector productivo o la sociedad en general. La transferencia de conocimiento persigue incorporar el conocimiento a una cadena de valor para que genere un retorno de recursos y amplíe la productividad y aplicación de los desarrollos investigativos.
- **Transferencia de tecnología.** Es el proceso que involucra actividades que abarcan desde la identificación, valoración y protección de la propiedad intelectual hasta la comercialización. Es un tipo de transferencia de conocimiento que precisa de una modalidad contractual, con ciertas normas y parámetros.
- **Spin-Off.** Es una empresa configurada desde la Universidad, con personería jurídica independiente, creada para el usufructo comercial de un bien, producto o servicio resultado de la actividad investigativa de docentes de la institución. Es una forma de concretar la misión de emprendimiento y de ejecutar su tarea de transferir tecnología a la sociedad, en el marco de la responsabilidad social.
- **Validación pre-comercial:** Fase en la que una vez finalizada la investigación y logrado el desarrollo de una tecnología en una escala a nivel de laboratorio se realiza la construcción de un prototipo funcional de la innovación o tecnología que simula condiciones reales de operación, se logra la validación por parte de usuarios o clientes finales, sobre los que se realizan pruebas suficientes para verificar los beneficios y aspectos a mejorar de la tecnología o sus aplicaciones derivadas, de tal forma que pueda lograrse su efectivo ingreso al mercado.
- **Validación comercial:** Fase en la que se cuenta con un prototipo funcional de la innovación o tecnología con la respectiva validación por usuarios o clientes finales en la

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 010

(21 de julio de 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DE LA CREACIÓN, LA INVESTIGACIÓN-CREACIÓN, LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA (SIDTICA)

que se hace una mejora o escalamiento del prototipo inicial, en el que se ejecutan pruebas de la tecnología en un contexto real de operación. Adicionalmente, se llevan a cabo todas las actividades requeridas para lograr la negociación y venta parcial o total de la tecnología o sus derechos asociados, por parte del desarrollador de la tecnología, a inversionistas o empresas con capacidad de explotación comercial.

ARTÍCULO 12. TIPOS DE INNOVACIÓN. Se tendrá en cuenta la clasificación de los tipos de innovación, según el Manual de Oslo (3ª Edición):

- **Innovación tecnológica.** Las innovaciones tecnológicas se refieren concretamente a la creación **de un producto, servicio (tanto en conocimiento como en desarrollos técnicos)**. Este proceso involucra la creación de nuevos elementos o mejoras a lo ya existente. Entre las innovaciones tecnológicas se encuentran:
 - Innovación en producto/servicio: la aparición de un nuevo producto o servicio (o su mejora) que satisface una necesidad concreta.
 - Innovación en proceso: cambios, transformaciones en las formas de hacer las cosas en las organizaciones, que pueden redundar en la mejora de productos o servicios.
 - Innovación en gestión: definición de nuevos procedimientos para sistematizar ciertas operaciones, modificación de las formas de relacionarse dentro de las organizaciones, redefinición de estrategias, creación de normas, etc. En este tipo de innovación se encuentran también aquellas relacionadas con la gestión cultural.

- **Innovaciones no tecnológicas.** Las innovaciones no tecnológicas son aquellas que generan nuevos métodos, intervenciones, nuevas formas de hacer las cosas, nuevas formas de organización o intervención social, en las cuales no media necesariamente la adopción de una nueva tecnología. Entre las innovaciones no tecnológicas se encuentran:
 - Innovación comercial o de marketing: es la introducción de un nuevo método de comercialización que entrañe importantes mejoras en el diseño o presentación del producto, en su posicionamiento, en su promoción o en su precio.
 - Innovación organizativa: es la introducción de un nuevo método de organización aplicado a las prácticas de negocio, a la organización del trabajo o a las relaciones externas de las organizaciones.
 - Innovación social: en este tipo de innovación se pueden abordar nuevos enfoques para la solución de las problemáticas de grupos en concreto como jóvenes, adultos mayores, inmigrantes, reinsertados, víctimas de la violencia o de la exclusión social, etc.

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 010
(21 de julio de 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DE LA CREACIÓN, LA INVESTIGACIÓN-CREACIÓN, LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA (SIDTICA)

También se tendrán en cuenta las innovaciones en creación artística:

- Investigación-creación: comprendida como experiencias artísticas en la que los diferentes elementos plásticos, visuales, sonoros, incluso táctiles y olfativos sean articulados o sean combinados en torno a un proceso de investigación científica que, aunado con el ejercicio creativo, supongan una propuesta novedosa y creativa.
- Desarrollo de la industria cultural: desarrollo de procesos que involucren nuevas formas de abordar el proceso creativo en las diferentes fases de creación de un producto cultural: pre-producción, producción o postproducción.

ARTÍCULO 13. PROYECTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y PROYECTO DE INNOVACIÓN. El proyecto de **desarrollo tecnológico** demuestra cuáles son las necesidades y oportunidades del mercado identificadas para el proyecto tanto con clientes como con competidores y con el mercado y caracteriza, además, para nuevos productos, el mercado potencial y, para procesos o modelos organizacionales, las necesidades de la empresa en comparación con las soluciones disponibles; el proyecto de innovación establece con claridad la evaluación de los mercados o necesidades previamente identificadas que serán suplidas o a dónde apunta la innovación propuesta, para ello cuantifica el mercado potencial o los ahorros que traerá a la empresa u organización su implementación.

El proyecto de **innovación** hace evidente el carácter novedoso y la aplicación de la transferencia del conocimiento, en este caso, los resultados del ejercicio investigativo necesariamente generan conocimiento innovador para desarrollar un producto, bien o servicio, un proceso nuevo o significativamente mejorado, un método de comercialización o de organización nuevo aplicado a las prácticas de negocio, a la organización del trabajo o a las relaciones externas.

Los productos derivados de estos dos tipos de proyecto estarán en consonancia con la tipología de productos de Desarrollo tecnológico e Innovación que establece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO 14. PRODUCTOS DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO. Se consideran productos de Innovación y Desarrollo Tecnológico aquellos que el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación contempla en el modelo de medición de grupos de investigación, entre los cuales están:

Productos	Tipología
-----------	-----------

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 010
(21 de julio de 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DE LA CREACIÓN, LA INVESTIGACIÓN-CREACIÓN, LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA (SIDTICA)

Productos tecnológicos patentados o en proceso de concesión de patentes	Patentes obtenidas o solicitadas vía PCT (Tratado de Cooperación en materia de Patentes) o vía tradicional (Superintendencia de Industria y comercio) y Modelos de Utilidad
Variedades vegetales, nuevas razas animales y poblaciones mejoradas de razas pecuarias	Variedad vegetal de ciclo largo, variedad vegetal de ciclo corto, nuevas razas, razas mejoradas
Productos tecnológicos certificados o validados	Diseño industrial, esquema de circuito integrado, software, planta piloto, prototipo industrial signos distintivos, productos nutracéuticos, colección científica, nuevos registros científicos
Productos empresariales	Secreto empresarial, empresas de base tecnológica, empresas creativas y culturales, innovaciones generadas en la gestión empresarial, innovaciones en procesos, procedimientos y servicios
Resoluciones, normas, reglamentos o legislaciones	Regulaciones, normas, reglamentos, legislaciones, guías de práctica clínica y manejo clínico forense, protocolos de vigilancia epidemiológica y protocolos de atención a usuarios, víctimas o pacientes, actos legislativos y proyectos de ley
Conceptos e Informes técnicos	Conceptos e informes técnicos solicitados por entidades públicas o privadas para la toma de decisiones
Registros de Acuerdo de licencia para la explotación de obras protegidas por derecho de autor	Registros de acuerdos para la explotación de obras derivadas de proyectos de investigación-creación.

ARTÍCULO 15. INSTANCIAS DE CERTIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO. Para el proceso de validación de los productos derivados de la innovación y el desarrollo tecnológico, se deberá cumplir con los criterios de verificación y existencia establecidos por el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y por las instancias de valoración y certificación que allí se establecen. En general para considerar estos productos deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Los productos deberán estar respaldados por un proyecto de investigación y desarrollo o un proyecto desarrollo tecnológico o por un proyecto de innovación (interno o

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 010

(21 de julio de 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DE LA CREACIÓN, LA INVESTIGACIÓN-CREACIÓN, LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA (SIDTICA)

externo) avalado por la Dirección General de Investigación e Innovación desarrollado por docentes o estudiantes de la Institución.

- Contar con la certificación de la instancia de validación correspondiente según sea el caso: Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA), Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), Cámara de Comercio, Agencia Nacional del Espectro, Senado de la República o certificación emitida por el representante legal de empresas legalmente constituidas, así como contratos de licenciamiento, ISBN, entre otras.
- Contar con un soporte documental que dé cuenta del proceso realizado y del (los) producto(s) obtenido(s).

ARTÍCULO 16. FOMENTO. Además de las estructuras de apoyo dedicadas a la docencia y la investigación, la Dirección General de Investigación e Innovación propondrá acciones que fomenten:

- El apoyo administrativo y financiero a la formulación y desarrollo de proyectos de desarrollo tecnológico y de innovación.
- El acompañamiento de los procesos de certificación y validación de productos derivados del desarrollo tecnológico y la innovación.
- Los servicios de consultoría que integren la triada Universidad-Empresa-Estado.
- La orientación de los procesos de innovación en sectores esenciales para la región.
- La gestión y el apoyo para presentar proyectos de desarrollo tecnológico e innovación a convocatorias externas para obtener financiación.
- La formación de actores en el ámbito del desarrollo tecnológico y la innovación.
- El apoyo integral a los procesos de innovación de los sectores productivos de la región.

El fomento a la innovación contemplará cuatro ejes de acción:

- a) Construcción y consolidación de redes de actores, basadas en plataformas de diálogo entre el sector público, privado y el mundo de la investigación y del desarrollo tecnológico.
- b) Liderazgo y gestión de instancias de articulación pública-privada utilizando metodologías participativas e innovadoras.
- c) Elaboración de documentos programáticos y agendas de Innovación que identifiquen las necesidades y prioridades de la región en conjunto con los actores de los sectores productivos de la región.

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 010

(21 de julio de 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DE LA CREACIÓN, LA INVESTIGACIÓN-CREACIÓN, LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA (SIDTICA)

- d) Gestión de iniciativas a partir de las Agendas de Innovación en cada una de las cadenas productivas, territorios y ámbitos de interés estratégico para la región.

Además de lo anterior, el fomento a la Innovación incluirá los siguientes propósitos:

- Establecer unidades virtuales de innovación entre la academia, la industria en sectores y temas especializados.
- Detectar e impulsar el desarrollo de tecnología, servicios y conocimiento que resuelva problemas o atienda necesidades relevantes.
- Estimular la creación e incubación de Spin-Off.
- Coordinar la presencia y actividades de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos en parques tecnológicos.
- Promover el desarrollo profesional de los sectores productivo y social en la innovación y emprendimiento.
- Facilitar la capacitación de la comunidad universitaria en innovación y emprendimiento.
- Establecer vínculos efectivos con sectores productivo, social y académico, nacional e internacional, en innovación y emprendimiento.
- Diseñar estrategias que propicien el incremento de capacidades institucionales, a través de la planeación y elaboración de contenidos curriculares o de la creación de programas de corta duración que atiendan las necesidades del entorno.
- Actualizar y evaluar los resultados de aprendizaje conexos a los procesos de innovación y desarrollo tecnológico.
- Fomentar la creación y sostenibilidad de los clubes de ciencia.
- Fomentar el espíritu científico e innovador en las niñas, niños y jóvenes.

TITULO III. OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 17. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual y la propiedad industrial de los productos derivados de los procesos de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y creación artística y cultural estarán regulados por el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos (Acuerdo del Consejo Superior 450 de 2018).

ARTÍCULO 18. CAPACITACIÓN. La Dirección General de Investigación e Innovación o quien haga sus veces diseñará los planes de capacitación pertinentes que permitan socializar el contenido del presente acuerdo.

ARTÍCULO 19. ALINEACIÓN CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. En concordancia con el Sistema de Gestión de la Calidad vigente, sobre el presente Acuerdo podrán construirse los procedimientos que la Dirección General de Investigación e Innovación considere pertinentes.

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 010
(21 de julio de 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DE LA CREACIÓN, LA INVESTIGACIÓN-CREACIÓN, LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA (SIDTICA)

ARTÍCULO 20. DIVULGACIÓN. Dar a conocer la existencia del presente Acuerdo del Consejo Académico a las Unidades involucradas en el proceso y publicarlo en el Sistema Académico Academusoft.

ARTÍCULO 21. VIGENCIA. El presente Acuerdo del Consejo Académico rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil veinte (2020)


LUIS ENRIQUE PÉREZ OJEDA. Pbro.
Rector y Representante Legal


ROSA PRESCELIA AYALA BECERRA
Secretaria General